

ORDENANZA 12/2023.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación y posterior venta de **quince (15) fracciones de terreno** que se encuentran ubicadas en el Loteo Municipal II, 1ra. Etapa, comprendidas en las Manzanas y Parcelas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, en las siguientes condiciones que se establecen seguidamente:

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos con las personas físicas que resulten adjudicadas, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La adjudicación y posterior venta de terrenos tendrá por finalidad la satisfacción de la demanda habitacional en la localidad de **quince (15) personas físicas y sus grupos familiares, residentes o no en la localidad**, que se encuentren inscriptos en el Registro de Aspirantes que obra en esta Municipalidad y que ratifiquen su interés de compra en los términos de esta Ordenanza, mediante nota presentada por mesa de entradas de esta Municipalidad, en papel o vía mail *despacho-secretarias@lashigueras.gov.ar*.
2. El precio de venta de las fracciones de terreno será de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00), que deberá ser abonado por los beneficiarios en un pago de contado, en el plazo de veinte días a partir del acto de su adjudicación, bajo apercibimiento de desadjudicación.
3. Las personas físicas interesadas en la adjudicación y compra de las fracciones de terrenos mencionadas en el Artículo 1º deberán presentar a la Municipalidad de Las

Higueras toda otra documentación que corresponda y que le sea requerida mediante comunicación expresa.

4. La determinación de los adjudicatarios y la identificación de las fracciones de terreno que correspondan a cada uno de ellos dependerá del número de aspirantes que ratifiquen su interés de compra en los términos de esta Ordenanza, de acuerdo con las modalidades a determinar por decreto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.
5. La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de la suscripción del respectivo boleto de compraventa en las condiciones y plazos que establezca la reglamentación vigente.
6. La escritura traslativa de dominio se extenderá a los beneficiarios luego de la entrega de posesión y habiéndose abonado la totalidad del precio de venta, en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación y a cargo exclusivo del beneficiario.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez adjudicadas en venta las fracciones de terreno referidas en el Artículo 1º, suscriba con los adjudicatarios los respectivos contratos de compraventa, que deberán contener:

1. La obligación de pago ante la Municipalidad de Las Higueras.
2. La constitución de las garantías que correspondiesen y que les sean exigidas por la Municipalidad de Las Higueras.
3. El pago de la escritura traslativa de dominio, a cargo exclusivo del beneficiario.
4. El expreso reconocimiento por parte de los adjudicatarios de su conocimiento del estado de la tramitación en que se encuentra el loteo y de que el inmueble adjudicado

no resultará apto para crédito hipotecario u otro similar, hasta tanto se otorgue la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE
CÓRDOBA A LOS 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**ANDREA JURADO
GIMÉNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE**



**PENELOPE ACEVEDO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE**

ANEXO I

LOTES DE TERRENO EN VENTA LOTE O MUNICIPAL II, 1RA ETAPA

Manzana	Lote
224	101
224	102
224	103
224	104
224	105
224	106
224	107
229	100
229	101
229	102
229	103
229	104
229	105
229	106
230	100

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**ANDREA JURADO
GIMÉNEZ**
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



PENELOPE ACEVEDO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE